



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P02680**

3 **COMERCIALIZADORA SILVA HERMANOS DIMELSYS CIA.**
4 **LTDA.**

5 **OTORGADA POR:**

6 **BYRON ROLANDO SILVA CHISAGUANO y**

7 **RICHARD WILSON SILVA CHISAGUANO**

8 **CUANTÍA: USD. \$ 2.000,00**

9 **DI: 4 COPIAS**

10

11 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
12 del Ecuador, hoy día miércoles tres de septiembre de dos mil
13 catorce, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN
14 AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano
15 de Quito, designado mediante acción de personal número
16 UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-
17 DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida
18 por la señora Directora General del Consejo de la Judicatura,
19 comparecen los señores **BYRON ROLANDO SILVA**
20 **CHISAGUANO y RICHARD WILSON SILVA CHISAGUANO.**

21 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad, estado civil casados, Ingenieros,
23 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
24 quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan sus
25 documentos de identificación, hábiles para contraer
26 obligarse, quienes me solicitan eleve a escritura pública
27 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se
28 transcribe a continuación es el siguiente: " **SEÑOR**

0000001

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
1



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía
3 limitada que se contiene en las siguientes cláusulas:
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece para otorgar la
5 presente escritura pública los señores **BYRON ROLANDO**
6 **SILVA CHISAGUANO**, mayor de edad, casado, ingeniero y
7 **RICHARD WILSON SILVA CHISAGUANO** mayor de edad,
8 casado, ingeniero. Los comparecientes declaran ser de
9 nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de
10 Quito Distrito metropolitano; Provincia de Pichincha,
11 legalmente capaces para contratar y obligarse y deciden por
12 el presente acto, libre y voluntariamente, unir sus capitales,
13 constituyendo una Compañía de Responsabilidad
14 Limitada, con el objeto y finalidad que más
15 adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías.
16 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los
17 comparecientes declaran que es su voluntad fundar la
18 compañía de responsabilidad limitada que se constituye
19 mediante el presente acto, por consiguiente, tienen la calidad
20 de socios fundadores de la compañía los que otorgan la
21 presente escritura pública. **TERCERA.- RÉGIMEN**
22 **NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la compañía de
23 responsabilidad limitada que constituyen se rige por la Ley de
24 Compañías y por las demás leyes de la República del
25 Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se
26 inserta a continuación: **CUARTA.- ESTATUTO: ARTÍCULO**
27 **PRIMERO.-** Denominación y duración: la Compañía tendrá la
28 denominación de **COMERCIALIZADORA SILVA HERMANOS**

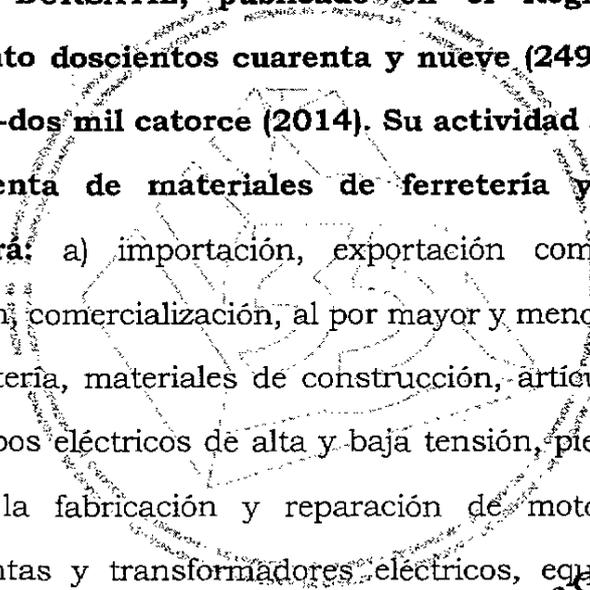
Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto D. Metropolitano



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000002

1 DIMELSYS CIA. LTDA y durará cincuenta años desde la fecha
2 de su inscripción en el registro mercantil, pero este plazo
3 podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
4 anticipadamente, observándose en cada caso las
5 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
6 estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y domicilio: la
7 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la
8 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
9 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
10 de la República. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**
11 **Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo noventa**
12 **y seis (96) de la LEY ORGANICA PARA EL**
13 **FORTALECIMIENTO OPTIMIZACION DEL SECTOR**
14 **SOCIETARIO Y BURSATIL, publicado en el Registro**
15 **Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve (249) de**
16 **veinte (20)-mayo-dos mil catorce (2014). Su actividad será**
17 **el sector de venta de materiales de ferretería y su**
18 **objeto social será:** a) importación, exportación compra,
19 venta, distribución, comercialización, al por mayor y menor, de
20 artículos de ferretería, materiales de construcción, artículos,
21 materiales y equipos eléctricos de alta y baja tensión, piezas,
22 repuestos, para la fabricación y reparación de motores,
23 generadores, plantas y transformadores eléctricos, equipos
24 instrumentos partes y materias primas que interactúan y/o
25 emplean energía eléctrica, señales electromagnéticas, señales
26 electrónicas, señales digitales, señales electromagnéticas,
27 ondas magnéticas. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL**
28 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** En general, para la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 realización de su objeto social único, la compañía podrá
2 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
3 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En
4 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y
5 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
6 directamente con su objeto social, así como todos los que
7 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
8 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

9 **MEDIO:** Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier
10 otra forma, usar, distribuir y explotar marcas, diseños,
11 patentes, invenciones y procedimientos, relacionados con
12 equipos motores, generadores, transformadores y plantas de
13 servicio. **MEDIO:** Participar en licitaciones, celebrar contratos
14 con el gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales
15 de permisos, licitaciones y asociaciones en exploraciones y
16 explotaciones relacionados con equipos motores, generadores,
17 transformadores y plantas de servicio; **MEDIO:** Formar parte
18 como socio o accionista de compañías constituidas o por
19 constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan relación
20 con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.** El

21 capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares
22 americanos (2.000) dividido en dos mil participaciones de un
23 dólar americano cada una. Capital íntegramente suscrito y
24 distribuido conforme el cuadro que se encuentra contenido en

25 el artículo trigésimo cuarto será pagado en su totalidad por
26 los señores socios una vez inscrita la presente escritura en el

27 Registro Mercantil correspondiente. **ARTÍCULO SEXTO.-**

28 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital

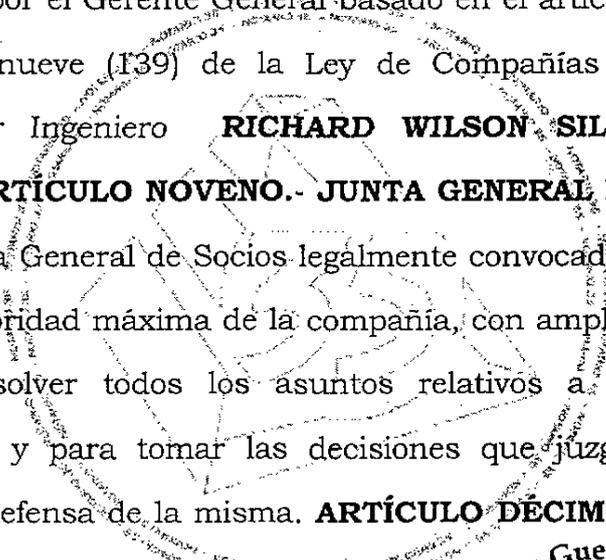




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000003

1 suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por
 2 resolución de la Junta General de Socios, la disminución de
 3 capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con
 4 los límites previstos en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
 5 **DERECHO PREFERENTE:** Los socios tendrán derecho
 6 preferente para suscribir los aumentos de capital que se
 7 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del
 8 plazo señalado por la Ley de Compañías transcurrido este
 9 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras
 10 personas. **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y**
 11 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la
 12 Junta General de Socios y administrada por el Presidente en
 13 la persona del señor Ingeniero **BYRON ROLANDO SILVA**
 14 **CHISAGUANO** y por el Gerente General basado en el artículo
 15 ciento treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías se
 16 designa al señor Ingeniero **RICHARD WILSON SILVA**
 17 **CHISAGUANO. ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE**
 18 **SOCIOS:** La Junta General de Socios legalmente convocada y
 19 reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios
 20 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
 21 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
 22 convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
 23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son
 24 atribuciones de la junta general, además de las establecidas
 25 en la Ley de Compañías, las siguientes: a) designar y remover
 26 administradores por causas legales b) Vigilar las actuaciones
 27 de la Compañía; c) aprobar las cuentas
 28 y los balances que presenten los administradores y gerente



Dr. Santiago Guerrón Ayala
 139
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 general; d) resolver acerca de la forma de reparto de
2 utilidades; e) resolver acerca de la amortización de las partes
3 beneficiarias; f) realizar la cesión de las partes beneficiarias
4 y la admisión de nuevos socios; g) decidir acerca del aumento
5 o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h)
6 resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el
7 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
8 compañía; i) resolver acerca de la disolución anticipada de la
9 compañía; j) conocerá los informes de auditoría externa en
10 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni
11 las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe
12 de los comisarios; k) establecer las remuneraciones para el
13 gerente general, administradores y comisarios; l) establecer
14 los montos para adquirir créditos en favor de la compañía,
15 hipotecar, vender; y; m) designar y autorizar el nombramiento
16 de un apoderado general si es el caso; n) las demás que no
17 estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social al
18 gerente general, administradores u otros organismos; ñ)
19 cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
20 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el
21 presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la
22 misma Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

23 **CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales de socios serán
24 ordinarias y extraordinarias. las juntas ordinarias se reunirán
25 una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año
26 calendario, para considerar los asuntos especificados de los
27 numerales dos, tres, cuatro del artículo doscientos treinta y
28 cuatro de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a ³³²⁸⁴
2 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS**
3 **EXTRAORDINARIAS:** Las juntas extraordinarias se reunirán
4 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria tanto las juntas ordinarias
6 como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
7 de la compañía, salvo lo dispuesto en el
8 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:** Las
10 juntas generales serán convocadas por el presidente
11 y/o gerente general o por quien los estuviere reemplazando.
12 En caso de urgencia podrá hacerlo el comisario y en los casos
13 previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de
14 Compañías y Valores. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
15 **FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las
16 convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada
17 por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
18 Compañías y con ocho (8) días de anticipación, indicando a
19 más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Podrá convocarse a la Junta
21 General a reunión extraordinaria por simple pedido de los
22 socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento
23 del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su
24 petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM DE**
25 **INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá ^{Dr. Santiago Guerrón Ayala}
26 válidamente constituida para deliberar en primera ³⁵
27 convocatoria, si los concurrentes a ella no representare por ^{Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito}
28 lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General se



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
2 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que
3 representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta
5 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
6 el aumento o disminución del capital suscrito, la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
8 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
9 convalidación y en general, cualquier modificación de los
10 estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,
11 la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, con la
12 tercera parte del capital pagado y en tercera convocatoria
13 con el número de socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto
15 en el artículo anterior, la junta se entenderá convocada y
16 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
17 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
18 que esté presente la totalidad del capital pagado y que los
19 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta,
20 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de
21 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA:**
22 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la
23 Junta General ya sea personalmente o por medio de un
24 representante. La representación convencional se conferirá
25 mediante carta poder dirigida al presidente de la compañía o
26 mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser
27 representantes convencionales el presidente, los
28 administradores de la compañía y los comisarios a no ser que

Dr. Santiago Guerrón Ayala
155
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 sea forzosa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES:** Las
2 resoluciones de las juntas generales serán tomadas por
3 mayoría de votos del capital pagado presente, salvo las
4 excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las juntas
6 generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o
7 por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por
8 un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de
9 las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán
10 las firmas del presidente y del secretario de la junta. Si la
11 junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
12 asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LIBRO DE**
13 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a
14 máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la
15 firma del gerente general en cada una, o ser asentadas en un
16 libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** La compañía contará con un
18 presidente, que será elegido por la Junta General por
19 periodos de dos años, sin embargo, éste podrá ser removido
20 sin que se cumpliera dicho periodo y/o reelegido
21 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
22 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
23 deberes del presidente: a) presidir las sesiones de las juntas
24 generales de socios; b) suscribir conjuntamente con el
25 gerente general los títulos de participaciones emitidos y las
26 actas de las sesiones de junta general; c) convocar conjuntamente
27 separadamente con el gerente general a sesiones de junta
28 general; d) intervenir conjuntamente con el gerente general

Dr. Santiago Guerrón Ayala
375
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 en todos los actos y contratos cuya cuantía se encuentre
2 dentro del límite a él autorizado, pero que exceda del límite
3 fijado por la junta general de socios para la actuación
4 individual del gerente general; e) suscribir con el gerente
5 general las escrituras de reforma de estatutos, aumento o
6 disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de
7 duración, disolución o liquidación de la compañía o de
8 reactivación de la misma; f) tendrá, de manera subsidiaria, la
9 representación legal de la compañía en caso de ausencia o
10 incapacidad temporal o definitiva del gerente general, hasta
11 que la Junta General designe uno nuevo; y, g) en general, los
12 que confiere la Ley y el estatuto. En caso de ausencia, falta o
13 impedimento del presidente, lo reemplazará la persona que
14 para tal efecto designe la Junta General de Socios.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:**

16 La compañía tendrá un gerente general que podrá o no ser
17 socio de ella, será designado por la Junta General por
18 periodos de dos años, sin embargo, éste podrá ser removido
19 sin que se cumpliera dicho periodo, e igualmente podrá ser
20 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
21 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

22 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son

23 atribuciones del gerente general: a) representar a la
24 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) administrar
25 la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,
26 establecer las políticas y sistemas operativos; c) actuar como
27 secretario de la Junta General; d) convocar a juntas generales
28 conjunta o separadamente con el presidente; e) suscribir





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 conjuntamente con el presidente los títulos de participaciones
2 y las actas de junta general cuando hubiere actuado como
3 secretario; f) conferir poderes generales previa autorización de
4 la junta general; g) contratar empleados y fijar sus
5 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados
6 dichos contratos cuando fuere del caso; h) presentar cuando
7 le sea requerido y por lo menos una vez al año a la Junta
8 General de Socios un informe acerca de la situación
9 económica de la compañía, acompañado del balance general,
10 del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)
11 intervenir conjuntamente con el presidente en todos los actos
12 y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta
13 General; j) abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
14 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques
15 u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía
16 hasta por la cuantía definida por la Junta General; k) firmar
17 contratos y contratar préstamos previa aprobación de la
18 Junta General de Socios; l) obligar a la compañía sin más
19 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos
20 estatutos; m) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
21 Junta General; n) el gerente general será subrogado o
22 reemplazado por el presidente de la compañía, en caso de
23 ausencia o incapacidad temporal o definitiva; ñ) en general,
24 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de
25 la compañía y las demás atribuciones que le confiere la
26 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
27 **SÉPTIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL** La
28 representación legal de la compañía tanto judicial como

1503096
D. Santiago Guerrón Ayala
135
Trigésimo Quinto
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 extrajudicial la tendrá el gerente general de ella y se
2 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
3 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
4 constitución de gravámenes de toda clase, con las
5 limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en caso de
6 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente
7 general, el presidente tendrá la representación legal de la
8 compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General
9 designe uno nuevo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE**
10 **LOS COMISARIOS:** la Junta General nombrará un
11 comisario principal y un suplente; durarán en el ejercicio de
12 sus funciones un año y tendrán las facultades y
13 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
14 aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados
15 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
16 demás documentos de la sociedad que consideren necesarios,
17 no requieren ser socios y podrán ser removidos y/o reelegidos
18 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** El
19 comisario principal presentará al final del ejercicio económico
20 un informe detallado a la junta ordinaria, referente al estado
21 financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se
22 convoque a junta general extraordinaria cuando algún caso
23 de emergencia así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
24 **PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período
25 para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios,
26 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General
27 nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que
28 el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000007

1 por el que corresponda o por el designado por la Junta.

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**

3 **ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la sociedad se contará del
 4 Primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada
 5 año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN:** La

6 disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del
 7 plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los
 8 demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

9 **TERCERO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de
 10 liquidación, el gerente general, salvo disposición contraria de
 11 la Junta General de Socios que acordará la disolución, será

12 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
 13 sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre
 14 mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde

15 luego primarán sobre aquéllas la Junta General de Socios
 16 también nombrará un liquidador suplente. **ARTÍCULO**
 17 **TRIGÉSIMO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**

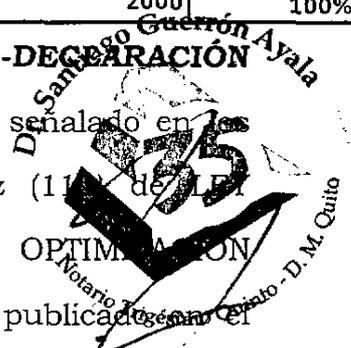
18 **DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de dos
 19 mil dólares americanos estructurado de la siguiente forma:----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
BYRON ROLANDO SILVA CHISAGUANO	USD. 1,200,00	USD.1,200,00	1200	60%
RICHARD WILSON SILVA CHISAGUANO	USD. 800,00	USD. 800,00	800	40%
TOTAL	USD. 2,000,00	USD. 2,000,00	2000	100%

24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEGRADACIÓN**

25 **JURAMENTADA.-** Dando cumplimiento a lo señalado en los
 26 artículos ciento ocho (108) y ciento diez (110) de la

27 **ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO OPTIMIZACIÓN**
 28 **DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL,** publicada en el





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve de
2 veinte de mayo de dos mil catorce. Los socios fundadores
3 declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado
4 de la compañía en una institución bancaria, por cuanto la
5 aportación es en numerario, tal como se detalla en la cláusula
6 anterior, la aportación de los socios los señores **BYRON**
7 **ROLANDO SILVA CHISAGUANO**, y **RICHARD WILSON**
8 **SILVA CHISAGUANO** el valor atribuido, que en este caso esta
9 pagado el cien por ciento del capital suscrito. Una vez que la
10 compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
11 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y
12 Valores a través de la presentación del balance inicial u otros
13 documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte
14 para el efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-NORMA**
15 **GENERAL:** En todo lo no prescrito en estos estatutos, se
16 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y demás
17 leyes afines. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los
18 fundadores facultan al doctor Carlos Wilfrido Yáñez Machado
19 para que realice todos los trámites necesarios tendientes a
20 obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro
21 Mercantil y para que convoque a la primera junta general de
22 socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- CONTENIDO**
23 **FIDEDIGNO:** Los socios declaran bajo juramento que el
24 contenido de este instrumento jurídico es real y fidedigno.
25 Usted, señor notario, se servirá añadir las demás cláusulas de
26 estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.
27 (Firmado) Doctor Carlos Yáñez Machado, con matrícula
28 profesional número diez mil ciento ocho del Colegio de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto
D.M. Quito



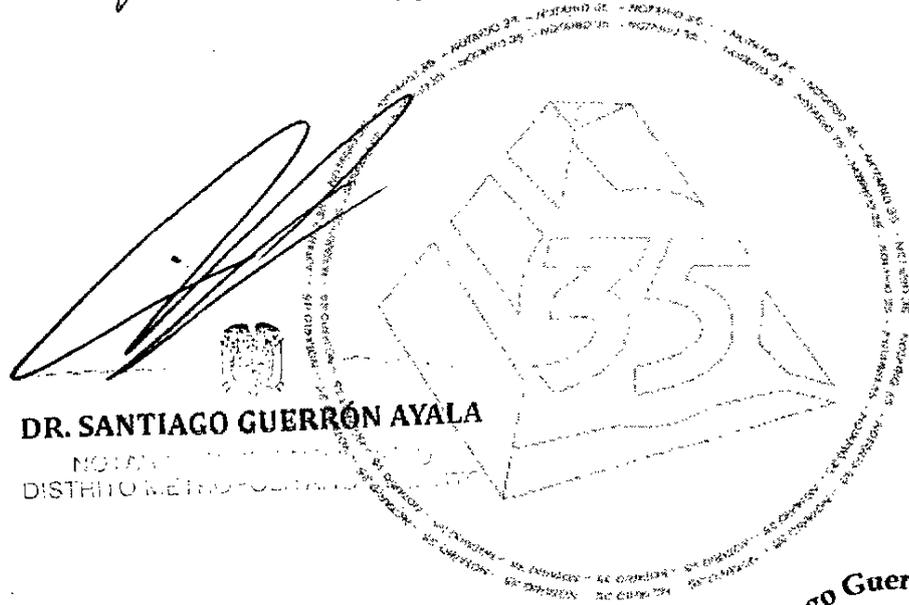
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000008

1 Abogados de Pichincha.” Para la celebración de la presente
2 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso
3 y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí
4 el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
5 acto de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

BYRON ROLANDO SILVA CHISAGUANO
CC 1715959688

RICHARD WILSON SILVA CHISAGUANO
C.C. 171286901-3

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663061
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0603024902 YANEZ MACHADO CARLOS WILFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA SILVA HERMANOS DIMELSYS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2014 3:37:47 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION 'GUIAS PARA EL USUARIO' DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 728Q8D a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE 1712869013

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA CHISAGUANO
RICHARD WILSON

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CAROLINA
VENEGAS ARELLANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECANICO E4043A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHISAGUANO MARTHA AMÉRICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0282 1712869013
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA CHISAGUANO RICHARD WILSON

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CANTÓN COMITÉ DEL PUEBLO 2
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
3 SET. 2014

135



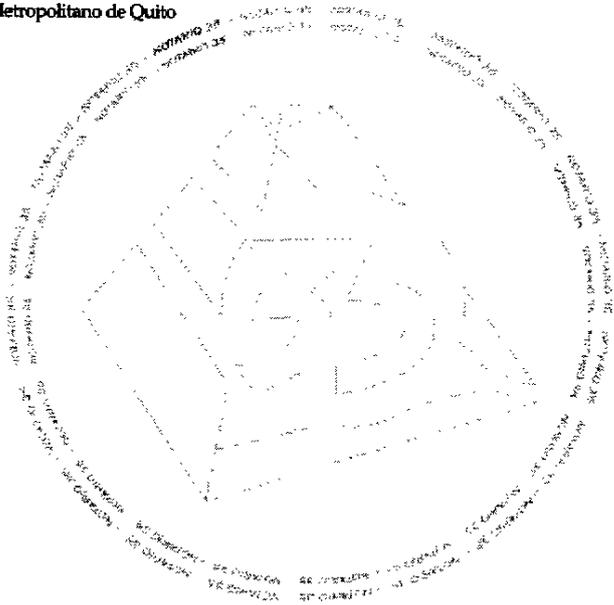
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000010

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P02680
 2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
 3 CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 4 COMERCIALIZADORA SILVA HERMANOS DIMELSYS CIA.
 5 LTDA., OTORGADA POR: BYRON ROLANDO SILVA
 6 CHISAGUANO y RICHARD WILSON SILVA CHISAGUANO,
 7 firmada en Quito a, tres de septiembre de dos mil catorce.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]
Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito





0000011

TRÁMITE NÚMERO: 56325

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36984
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3605
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715959688	SILVA CHISAGUANO BYRON ROLANDO	Quito	SOCIO	Casado
1712869013	SILVA CHISAGUANO RICHARD WILSON	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA SILVA HERMANOS DIMELSYS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00



0000012

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

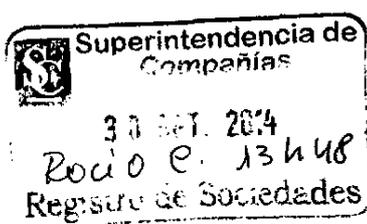

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-R/MQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



39650

0309013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Comercializadora Silva Hermann Dimelsys ca. Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		Dimelsys	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: La Concepción	BAHIO: El Pinar Bajo	CIUDADELA:	
CALLE: Tomás Charique	NÚMERO: N 49-78	INTERSECCIÓN/MANIZANA: Manuel Valdivieso	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2454754	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: richard_w-silva@hotmail.com	
CELULAR: 0998759266	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de la Av. Occidental			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Richard Wilson Silva Chisaguano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17286901-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para corroborar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley			
 REPRESENTANTE LEGAL		 30 SET. 2014 Bodo E. 13h48 Registro de Sociedades	
Nota: El presente formulario es de uso interno de la Superintendencia de Compañías.			

00000014



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 RUC: 1768154260001

CLIENTE: OVEDO ULLLOA OSWALDO ARTURO
 DIRECCION: CHARLOVE TOMAS 620
 PLACA PREDIAL: N49-78
 Nº DE MEDIDOR: 28.105324

FECHA EMISION: 19-06-2014
 FECHA VENCIMIENTO: 03-07-2014

FACTURA No. 001-001-001399504

CCIO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DP'IO
10	040	04	013	044009	00	01

DESCRIPCION	VALOR USD
AGUA	1.55
ALCANTARILLADO	0.60
ADMIN. CLIENTES	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	0.07

CLIENTE

PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente	MONTOS
10-13	24 m3	9 m3	
11-13			
12-13			
01-14			
02-14			
03-14			
04-14			
05-14			
06-14			

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		4.32

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



008330200027



000000432

TOTAL A PAGAR USD 4.32

RECIBIDA

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la Norma NEM 1108



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre el Dr. Oswaldo Oviedo Ulloa por una parte, que en lo posterior se lo llamará El ARRENDADOR y por otra parte, el Ing. Silva Chisaguano Richard Wilson, como Representante Legal de la Compañía COMERCIALIZADORA SILVA HERMANOS DIMELSYS CIA. LTDA., que para efectos de este contrato se lo llamará LA ARRENDATARIA, los dos mayores de edad hábiles para contratar. El primero de los nombrados es propietario de una casa ubicada en las calles Thomas Chariove Nro.4978 y Manuel Valdivieso en la parroquia Chaupicruz, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, lugar donde se halla levantada la casa que se arrienda, y en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Dr. Oswaldo Oviedo U, da en arrendamiento a la empresa COMERCIALIZADORA SILVA HERMANOS DIMELSYS CIA.LTDA, la casa en la dirección antes mencionada, compuesta de Sala, sala de estar, comedor, cocina, tres dormitorios, estudio, tres baños, cuarto de servicio con baño completo, lavandería, garaje, jardín, interiores patio, cisterna y bomba de agua. La Vivienda está construida de cemento armado y se la entrega en buenas condiciones, debiendo LA ARRENDATARIA devolver al ARRENDADOR en las mismas condiciones a la finalización de éste contrato.

SEGUNDA.- El canon mensual se fija en seiscientos dólares americanos (\$600.00) que LA ARRENDATARIA pagará al ARRENDADOR por mensualidades anticipadas el 1ro. de cada mes previo a la entrega anticipada de una copia de la factura correspondiente al mes de alquiler y el original se entregará contra la cancelación de la mensualidad. En caso de incumplimiento del pago, LA ARRENDATARIA pagará una multa de veinte dólares diarios a partir del día tres por el retraso hasta la cancelación de la mensualidad correspondiente, que en todo caso no pasará de USD 300,00.El canon de arrendamiento permanecerá fijo por el tiempo de duración de este contrato, a partir de la renovación del contrato se incrementará anualmente de acuerdo con la tasa activa vigente a fin de año que, en tal caso no será menor de cincuenta dólares americanos mensuales.

TERCERA.- El plazo de duración de este contrato es de dos años, a partir del 1ro. de Septiembre del año 2014 pudiendo prorrogarse por acuerdo verbal o por escrito, con noventa días de anticipación a la finalización del vencimiento, si LA ARRENDATARIA desocupa el inmueble, igualmente notificará AL ARRENDADOR con noventa días de anticipación.

CUARTA.- La casa y propiedad, motivo de este contrato de arrendamiento será destinada por LA ARRENDATARIA exclusivamente para oficinas y vivienda, y podrá ser subarrendada a otras personas que realicen actividades lícitas y se compromete a guardar una buena vecindad. El propietario de manera expresa autoriza el sub arrendamiento del inmueble, y en caso de proceder por ningún concepto se podrá alegar causal para la terminación del contrato.

QUINTA.- Se establece como garantía de este contrato la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$1.200,00), valor que no será imputable al pago de las mensualidades y será devuelta en su totalidad luego de haber recibido el inmuebles materia de este contrato en iguales condiciones considerando el deterioro por el uso normal del mismo y posterior a la entrega de las facturas canceladas de los servicios, de luz, agua, teléfono y el valor de las reparaciones que fueran necesarias. Por ningún motivo LA ARRENDATARIA podrá realizar modificaciones o cambios en la estructura de los inmuebles, so pena de afrontar los costos y perjuicios que se ocasionare. Cada 30 días se realizará una revisión ocular del inmueble.

SEXTA.- Al término del Presente Contrato LA ARRENDADORA devolverá al arrendador, la casa en las mismas condiciones que recibe, es decir, limpia, pintada interior y exteriormente, y el libre de basura.

La línea telefónica Nro.2454754, es de propiedad del ARRENDADOR.

SEPTIMA.- Los consumos de agua, luz, teléfono, guardianía, televisión por cable en caso de que instalen o contrate LA ARRENDATARIA, correrá por cuenta de LA ARRENDATARIA. Además, corre a cargo de LA ARRENDATARIA el mantenimiento del parquet, cisterna, bomba de agua, calefón, jardín y la limpieza de patios y terrazas.

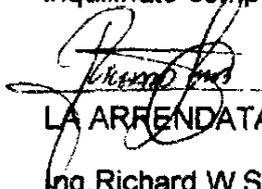
OCTAVA.- LA ARRENDATARIA, declara recibir el inmueble arrendado en buen estado de uso, funcionando todas las instalaciones, comprometiéndose a entregarlo de forma igual a la finalización de este contrato.

NOVENA.- Es parte integrante de este contrato los armarios, muebles de los baños, lámparas muebles de cocina y gabinetes del baño.

0000017

DECIMA.- Si existiera alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en el presente contrato y el fijado por la oficina de inquilinato del Ilustre Municipio de Quito, los contratante renuncian expresamente al reclamo de cualquier diferencia, así como a la acción judicial que por este concepto diera lugar, por así ser sus voluntades, ya que están de acuerdo en las condiciones de fijación del canon de arrendamiento constante en este contrato.

Los contratantes aceptan el contenido de las cláusulas que preceden y en fe de lo cual suscriben este contrato en la ciudad de Quito, el 1ro. de septiembre del año 2014, en forma libre y voluntaria, en la Unidad de acto y por triplicado, sometiéndose en caso de incumplimiento ante las Autoridades y Jueces de inquilinato competentes de ESTA CIUDAD.



LA ARRENDATARIA

Ing. Richard W. Silva Ch.

C.C.:171286903

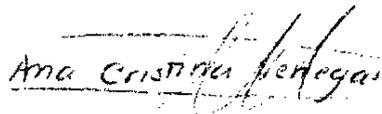


EL ARRENDADOR

Dr. Oswaldo Oviedo U.

C.C.1700306614

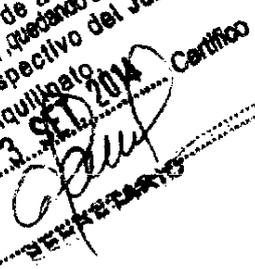
Comparece libre y voluntariamente la Señora Ana Cristina Venegas Arellano, como garante del fiel cumplimiento del pago mensual del canon de arrendamiento, para lo cual consigna su rúbrica.



SRA.ANA CRISTINA VENEGAS A.

C.C.:171934607-2

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 2517, quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato Quito, a 23 SET. 2014



SECRETARIO